

RESOLUCIÓN 2932

(20 de noviembre de 2023)

Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Salud al Departamento del Cesar, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 2.6.3.4.1. y 2.6.3.4.1.1 del Decreto 1068 de 2015

EL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Decreto 028 de 2008, 791 de 2009, 1068 y 1077 de 2015 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011

CONSIDERANDO

- A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecute con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 6° del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.
- C. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de las funciones de Monitoreo a los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes al Sector de Salud, remitió el Informe de Monitoreo de la vigencia 2021 indicando para el Departamento del Cesar un alto riesgo en el Sector Salud respecto al componente de Salud Pública y riesgo medio en el componente de Ejecución y Auditoría del Sector Salud. En relación con el componente de Salud Pública, el alto riesgo se fundamenta en los bajos resultados en la ejecución de recursos SGP-SP para la vigencia 2021.
- D. Que en ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008 y 1077 de 2015 y sus normas reglamentarias, y en las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizó un reconocimiento institucional al Departamento del Cesar los días 31 de mayo al 2 de junio de 2023 con el objetivo de efectuar el seguimiento respectivo a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en el Sector de Salud; identificando los eventos de riesgo: "9.1. No envió de información conforme a los plazos, condiciones y formatos indicados por el Gobierno Nacional, y/o haber remitido o entregado información incompleta o errónea"; "9.17. Suscripción, modificación o ejecución de contratos cuyo objeto o actividades contractuales no aseguren la prestación del servicio en las condiciones definidas por la normatividad vigente, no cumplan con los fines para los cuales están destinados los recursos, o no aseguren el cumplimiento de metas de continuidad, cobertura y calidad en los

servicios"; y "9.18. Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del Sistema General de Participaciones", de conformidad con lo previsto en el artículo 9º del Decreto 028 de 2008, sustentados en la información suministrada por el Departamento del Cesar, la cual reposa en el expediente que para los efectos se constituyó.

EVENTO DE RIESGO 9.1. "NO ENVÍO DE INFORMACIÓN CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y FORMATOS INDICADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL, Y/O HABER REMITIDO O ENTREGADO INFORMACIÓN INCOMPLETA O ERRÓNEA".

De acuerdo con el artículo 22 del Decreto 028 de 2008, es deber de las entidades territoriales suministrar la información que los diferentes responsables institucionales requieran en aplicación de la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones establecida en el Decreto citado.

En virtud de lo anterior y en ejercicio de sus competencias, la Dirección General de Apoyo Fiscal solicitó al Departamento del Cesar información sectorial mediante el oficio con radicado No. 2-2023-0013312 del 17 de marzo de 2023; no obstante, frente al requerimiento 34 correspondiente a "Informe técnico de Seguimiento y Control al del Régimen Subsidiado (procesos de afiliación, el reporte de novedades, la garantía del acceso a los servicios, la red contratada para la prestación de los servicios de salud, el suministro de medicamentos, el pago a la red prestadora de servicios, la satisfacción de los usuarios, la oportunidad en la prestación de los servicios, la prestación de servicios de promoción y prevención, así como otros que permitan mejorar la calidad en la atención al afiliado, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en las normas vigentes.) en el marco de lo dispuesto al artículo 2,6,1,2,11 del Decreto 780 de 2016." La entidad envió un informe de 4 páginas en el que menciona los roles y las actividades desarrolladas en el marco de las auditorías GAUDI, sin embargo, no es posible identificar los procesos de afiliación, las garantías para el acceso a los servicios de salud y la oportunidad.

Por otra parte, frente a la metodología de determinación de la probabilidad de fallo de los procesos judiciales, la Entidad informa que no la tiene adoptada, por lo que no fue posible cuantificar el riesgo financiero que ello genera, lo cual advierte un riesgo en cuanto a la programación de recursos para la atención de las eventuales condenas judiciales, afectando el flujo de recursos que debe programar la Entidad en el fondo de contingencias, factor que redundará en las finanzas, lo anterior sin desconocer que la entidad presupuesta en el fondo de contingencia recursos suficientes para atender las demandas en curso.

Evidencia:

MATRIZ DE VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REQUIMIENTO 25 Y 34. HISTORIAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES. EXPEDIENTE 3/2023/D028-PREDI. OFICIO CON RADICADO SIED NO. 1-2023-031458 DEL 14 DE MARZO DE 2023. ENLACE: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/#url-960061>

EVENTO DE RIESGO 9.17. "SUSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN O EJECUCIÓN DE CONTRATOS CUYO OBJETO O ACTIVIDADES CONTRACTUALES NO ASEGUREN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS CONDICIONES DEFINIDAS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE, NO CUMPLAN CON LOS FINES PARA LOS CUALES ESTÁN DESTINADOS LOS RECURSOS, O NO

ASEGUREN EL CUMPLIMIENTO DE METAS DE CONTINUIDAD, COBERTURA Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS.”

1. Metas inferiores a las dispuestas en la norma, en los contratos de Subsidio a la Oferta.

En los contratos suscritos con las entidades sujetas a subsidio a la oferta, las actividades no aseguran la prestación del servicio en las condiciones definidas por la normatividad vigente, esto frente a las metas propuestas específicamente las financieras.

CERTIFICACION DEL SUPERVISOR

ENTIDAD: ESE HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO

CONVENIO: 2022030048

PERIODO: DICIEMBRE DE 2022

1. **PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL:** cumple

2. **INDICADORES:**

2.1 **Calidad:** oportunidad en la asignación de citas

INDICADOR	META	ALCANZADO
Medicina general	Menor o igual a 3 días	2 días

Cumple con el indicador de oportunidad de asignación de citas

2.2 **Gestión de producción:** cumple con la prestación de los servicios registrados en el REPS, en los horarios establecidos, en un **100%**

2.3 **Financieros**

INDICADOR	RESULTADO	META	UNIDAD DE MEDIDA
Recaudo de la vigencia o periodo corriente	\$367,896,048.65	Mayor / igual 4.34% \$116.300.000	porcentual
Recaudo de vigencias anteriores	\$3,362,864.00	Mayor / igual 0.61% \$2.800.000	Porcentual

Cumple con las metas de los indicadores financieros



DINA LUZ GOMEZ MENA
Marzo 14- de 2023

En la imagen anterior se observa, que en los indicadores financieros la meta en recaudo corriente fue de **\$116.3 millones mensuales** y recaudo de vigencias anteriores por \$2.8 millones, valores que se identificaron en los 5 meses en los que se desarrolla el contrato. Por lo anterior, la meta financiera fue de \$581.5 millones en el recaudo corriente y de \$14 millones en el recaudo de vigencias anteriores, ahora el reporte de SIHO (Res 2193 de 2004) se observa que la entidad en las últimas 3 vigencias recaudó:

INGRESOS RECAUDADOS (miles de pesos corrientes)				
Variable	2019	2020	2021	2022
Ingreso Total Recaudado (Excluye CxC)	2.592.076,33	2.955.815,97	3.217.897,93	3.773.251,51
Total Venta de Servicios	2.488.635,85	2.682.840,9	2.866.232,66	3.773.251,51
.....Atención a población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda	177.258,99	0	0	1
.....Régimen Subsidiado	2.001.595,8	2.365.132,66	2.448.652,03	2.995.102,4
.....Régimen Contributivo	49.984,04	62.251,11	70.544,39	172.649,9
Otras ventas de servicios	259.797,02	255.457,14	347.036,24	405.499,1
Aportes	85.078,67	219.782,37	235.127,7	152.354,2
Otros Ingresos	18.361,81	53.192,7	116.537,57	1.067.50,1
Cuentas por cobrar Otras vigencias	534.342,08	401.170,82	449.539,66	518,8
Ingreso Total Recaudado	3.126.418,41	3.356.986,79	3.667.437,59	5.693.51,8

Fuente: SIHO.

De tal forma, que la entidad debió tener en cuenta para el establecimiento de las metas del Hospital el promedio de recaudo de cartera de las últimas tres vigencias,

que para este caso fue de \$3.383 millones¹. Ahora, el valor promedio de recaudo para un periodo de 5 meses que corresponde al tiempo del convenio sería de \$1.409 millones, valor que resulta superior a los \$116 millones propuestos como meta y a los \$367 millones recaudado por el Hospital.

De lo anterior se observa que las metas financieras no son consistentes con el promedio de recaudo de la vigencia actual y de las vigencias anteriores, incumpliendo de esta forma el artículo 4 de la Resolución 857 de 2020 la cual establece:

“[...] 4.3 Gestión financiera:

4.3.1 Promedio del monto de los ingresos corrientes recaudados por concepto de venta de servicios de salud en las últimas tres (3) vigencias. Cuando el tiempo de operación del prestador sea inferior a tres (3) años, se tendrá en cuenta todo el período en el que haya prestado servicios de salud.

4.3.2 Promedio del monto de recuperación de cartera por concepto de venta de servicios de salud en las tres (3) últimas vigencias. Cuando el tiempo de operación del prestador sea inferior a tres (3) años, se tendrá en cuenta todo el período en el que haya prestado servicios de salud.”

Evidencia:

MATRIZ DE VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REQUIMIENTO 32 de 2021 y 2022. HISTORIAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES. EXPEDIENTE 3/2023/D028-PREDI. OFICIO CON RADICADO SIED NO. 1-2023-031458 DEL 14 DE MARZO DE 2023. ENLACE: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/#url-960061>

2. Falta de oportunidad contractual.

Contratación Salud Pública PIC.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Resolución 518 de 2015, que determina: *“Oportunidad en la contratación. En el marco del plan financiero territorial de salud, las entidades territoriales deberán garantizar la continuidad de las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos del plan de salud pública de intervenciones colectivas, mediante la contratación oportuna del mismo”,* las entidades territoriales deben efectuar la contratación del Plan de Intervenciones Colectivas de manera oportuna, con la finalidad de garantizar la prestación del servicio de manera continua durante toda la vigencia fiscal.

No obstante, lo anterior, se identificó que el Departamento del Cesar, suscribió los contratos con las ESE en los meses de septiembre y octubre de 2021 y 2022. Por lo anterior, al verificar los parámetros de contratación establecidos en las Resoluciones 518 de 2015, y 3280 de 2018 para las intervenciones colectivas con la fecha en la que la Entidad inició la contratación del PIC (último trimestre del año), se identifica falta de oportunidad en la contratación como en el giro de los recursos, debiéndose realizar en el primer trimestre, esto conforme con lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 857 de 2020.

¹ Valor promedio de las Vigencias 2019 a 2021, se excluye el 2022 por ser la vigencia en la que se suscribe el contrato.

Vigencia 2021

No. DE CONTRATO / ACTO ADMINISTRATIVO*1		CONTRATISTA	OBJETO	MODALIDAD DE SELECCIÓN *2	VALOR INICIAL	TIPO DE GASTO*4	FUENTE DE FINANCIACIÓN *5
2021030053	6/08/2021	FUNDACION SAN VICENTE	CONTRATACION DIRECTA	LEGISLACION ESPECIAL	\$ 740.000.000,00	INVERSION	SGP
2021030061	26/10/2021	FUNDACION DE JOVENES ACCIONAR	CONTRATACION DIRECTA	LEGISLACION ESPECIAL	\$ 250.000.000,00	INVERSION	SGP
2021030076	12/11/2021	ESE HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI	CONTRATACION DIRECTA	INTERADMINISTRATIVO	\$ 201.331.877,24	INVERSION	SGP
2021030075	12/11/2021	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACIÓN "IDREEC"	Contratación Directa (Con Ofertas)	Convenios Interadministrativos	\$ 756.857.546,00	INVERSION	SGP
2021030064	28/10/2021	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN NORTE COLOMBIANA	Contratación Directa (Con Ofertas)	Convenios Interadministrativos	\$ 666.000.000,00	INVERSION	SGP
2021030075	12/11/2021	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACIÓN "IDREEC"	Contratación Directa (Con Ofertas)	Convenios Interadministrativos	\$ 756.857.546,00	INVERSION	SGP
2021030064	28/10/2021	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN NORTE COLOMBIANA	Contratación Directa (Con Ofertas)	Convenios Interadministrativos	\$ 666.000.000,00	INVERSION	SGP

Fuente: Entidad Territorial

Vigencia 2022

No. DE CONTRATO / ACTO ADMINISTRATIVO*1		CONTRATISTA	MODALIDAD DE SELECCIÓN *2	VALOR INICIAL	TIPO DE GASTO*4	FUENTE DE FINANCIACIÓN *5
2022030230	9/12/2022	FUNDACION SAN VICENTE	RÉGIMEN ESPECIAL (CON OFERTAS)	\$ 2.146.950.000,00	INVERSION	SGP
2022030046	12/08/2022	HOSPITAL FRANCISCO CANOSSA ESE	CONTRATACION DIRECTA	\$ 50.316.694,00	INVERSION	SGP
2022030052	17/08/2022	ESE HOSPITAL SAN JOSE DE LA GLORIA	CONTRATACION DIRECTA	\$ 43.000.000,00	INVERSION	SGP
2022030060	16/09/2022	ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES	CONTRATACION DIRECTA	\$ 65.000.000,00	INVERSION	SGP
2022030059	9/09/2022	ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO	CONTRATACION DIRECTA	\$ 65.000.000,00	INVERSION	SGP
2022030065	3/10/2022	ESE HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES	CONTRATACION DIRECTA	\$ 65.000.000,00	INVERSION	SGP
2022030056	1/09/2022	ESE HOSPITAL INMACULADA CONCEPCION DE CHIMICHAGUA	CONTRATACION DIRECTA	\$ 60.000.000,00	INVERSION	SGP
2022030057	6/09/2022	HOSPITAL SAN ROQUE DE EL COPEY	CONTRATACION DIRECTA	\$ 60.000.000,00	INVERSION	SGP
2022030063	27/09/2022	ESE HOSPITAL SAN JOSE DE BECERRIL	CONTRATACION DIRECTA	\$ 52.614.270,00	INVERSION	SGP
2022030061	22/09/2022	HOSPITAL SAN MARTIN DE ASTREA	CONTRATACION DIRECTA	\$ 47.541.470,00	INVERSION	SGP
2022030066	3/10/2022	ESE HOSPITAL HELI MORENO	CONTRATACION DIRECTA	\$ 44.478.775,00	INVERSION	SGP
2022030054	25/08/2022	ESE HOSPITAL LOCAL DE RIO DE ORO	CONTRATACION DIRECTA	\$ 42.000.000,00	INVERSION	SGP
2022030071	14/10/2022	ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA	CONTRATACION DIRECTA	\$ 35.048.791,00	INVERSION	SGP
2022030058	8/09/2022	ESE HOSPITAL SAN JUAN CRISOSTOMO	CONTRATACION DIRECTA	\$ 30.000.000,00	INVERSION	SGP
2022030223	30/11/2022	WINTUKWA IPSI	CONTRATACION DIRECTA	\$ 210.000.000,00	INVERSION	SGP
2022030020	3/08/2022	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACIÓN "IDREEC"	Contratación Directa (Con Ofertas)	\$ 200.000.000,00	INVERSION	SGP
2022030020	3/08/2022	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACIÓN "IDREEC"	Contratación Directa (Con Ofertas)	\$ 200.000.000,00	INVERSION	SGP

Fuente: Entidad Territorial

En este sentido, no se cumplió con la oportunidad en la contratación de las citadas acciones, poniendo en riesgo la prestación del servicio a cargo de la Entidad Territorial, así como la eficiente y debida ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Salud.

Evidencia:

MATRIZ DE VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REQUIMIENTO 19A y 19B de 2021 y 2022. HISTORIAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES. EXPEDIENTE 3/2023/D028-PREDI. OFICIO CON RADICADO SIED NO. 1-2023-031458 DEL 14 DE MARZO DE 2023. ENLACE: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/#url-960061>

EVENTO DE RIESGO 9.18. "AQUELLA SITUACIÓN QUE, DEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN CUALQUIER TIEMPO, RESULTE DE INMINENTE RIESGO PARA LA PRESTACIÓN ADECUADA DEL SERVICIO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE CONTINUIDAD, COBERTURA Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS, O CONSTITUYA DESVIACIÓN, USO INDEBIDO, INEFICIENTE O INADECUADO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES".

1. Baja ejecución en los recursos de la subcuenta salud pública.

En relación con el componente de Salud Pública para las vigencias 2021 y 2022, se evidencia baja ejecución. Para la vigencia 2021, se programaron recursos por \$16.486 millones y se comprometieron \$11.367 millones correspondientes al 69%; ahora bien, si se revisan los pagos efectivos (\$9.115 millones), el porcentaje se reduce al 55%. De igual forma, en la vigencia 2022 el porcentaje de ejecución fue de 82%, 13 puntos porcentuales superior al de la vigencia anterior, sin embargo, resulta insuficiente para dar cumplimiento con las metas del plan de acción en salud.

CONCEPTO	Presupuesto Definitivo		Compromisos		obligaciones		pagos		% de Ejecución		Variación Nominal 2021 - 2022
	2021	2022	2.021	2022	2021	2022	2021	2022	2021	2022	
Salud Pública	\$ 16.486	\$ 18.579	\$ 11.367	\$ 15.237	\$ 9.395	\$ 12.528	\$ 9.115	\$ 12.512	69%	82%	34%

Fuente: Elaboración DAF con información - Entidad territorial.

Por su parte, al revisar los rubros y las fuentes que generan el mayor impacto en la baja ejecución, se identificó la recurrencia en la generación de recursos del balance, en las últimas vigencias, afectando de esta forma el cumplimiento de las metas planteadas en los diferentes programas de la Salud Pública enmarcadas en el Plan Territorial de salud.

Evidencia:

MATRIZ DE VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REQUIMIENTO 2 y 3 de 2021 y 2022. HISTORIAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES. EXPEDIENTE 3/2023/D028-PREDI. OFICIO CON RADICADO SIED NO. 1-2023-031458 DEL 14 DE MARZO DE 2023. ENLACE: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/#url-960061>

2. Incumplimiento de los estándares de calidad, componentes misionales y capacidades básicas del Laboratorio de Salud Pública del Departamento del Cesar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 2323 de 2006 *“por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 9ª de 1979 en relación con la Red Nacional de Laboratorios y se dictan otras disposiciones”* la Dirección de los Laboratorios de Salud Pública Departamentales y del Distrito Capital estará a cargo de las correspondientes direcciones territoriales de salud, las cuales deberán garantizar el cumplimiento de las competencias en materia de vigilancia en Salud Pública, vigilancia y control sanitario. Adicionalmente, el parágrafo del artículo 20 establece: *“[...] Los Laboratorios Nacionales de Referencia y los laboratorios de salud pública departamentales y del distrito capital deberán orientar su gestión para el cumplimiento progresivo de los estándares de calidad requeridos para su acreditación”*.

Por su parte, el artículo 14 de la Resolución 1619 de 2015 dispone: *“Las Entidades Territoriales de Salud, para ejercer las acciones de inspección, vigilancia y control en el marco de su competencia, adoptarán los procesos y procedimientos definidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA y el Instituto Nacional de Salud – INS”*.

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		INFORME ESTADO DE CUMPLIMIENTO LABORATORIOS DE SALUD PUBLICA 2022	
Laboratorio de salud Pública	Evaluación estándares INS	Evaluación estándares Invima	
Cesar	El INS reporta en su informe de cierre para el 2022 que el LSP de Cesar se encuentra en plan de mejoramiento con visita de seguimiento virtual, fue asignado para realización de detección del virus de Monkey Pox (Viruela Símica) . El porcentaje de cumplimiento de estándar de calidad es de 63,1%	El Invima reporta que persiste el bajo desempeño del Laboratorio de Salud Pública del Departamento del Cesar frente al reporte de los resultados de análisis de muestras de alimentos y bebidas que se deberían realizar por parte del laboratorio en virtud de sus funciones de apoyo a las actividades de Inspección, Vigilancia y Control de los productos de uso y consumo humano enmarcados en el contexto normativo de la Resolución 1229 de 2013, conforme a sus competencias.	

Ahora bien, de acuerdo al Informe de la situación del Laboratorio de Salud Pública del Departamento del Cesar al cierre de la vigencia 2022, remitido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante radicado No. 1-2023-037865 se evidencia que el LSP del Departamento según el Instituto Nacional de Salud continúa en seguimiento: *“[...] El INS reporta en su informe de cierre para el 2022 que el LSP*

de Cesar se encuentra en plan de mejoramiento con visita de seguimiento virtual, fue asignado para realización de detección del virus de Monkey Pox (Viruela Símica) . El porcentaje de cumplimiento de estándar de calidad es de 63,1%”

Por su parte el INVIMA emitió el siguiente concepto:

"[...] El Invima reporta que persiste el bajo desempeño del Laboratorio de Salud Pública del Departamento del Cesar frente al reporte de los resultados de análisis de muestras de alimentos y bebidas que se deberían realizar por parte del laboratorio en virtud de sus funciones de apoyo a las actividades de Inspección, Vigilancia y Control de los productos de uso y consumo humano enmarcados en el contexto normativo de la Resolución 1229 de 2013, conforme a sus competencias."

Lo anterior, evidencia incumplimiento a los requisitos indispensables para desarrollar las funciones esenciales en Salud Pública en el territorio, la afectación del correcto funcionamiento del Laboratorio de Salud Pública Departamental, de su adecuada incorporación a la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública incidiendo en el desarrollo de actividades de vigilancia en Salud Pública, prestación de servicios, gestión de la calidad e investigación, así como también de su efectivo desarrollo de acciones técnico administrativas realizadas frente a la atención de las personas y el medio ambiente.

Evidencia:

INFORME_LSP_2022.XLSX DEPARTAMENTO DEL CESAR /HISTORIAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EXPEDIENTE DIGITAL 3/2023/D028-PREDI.

Enlace : bit.ly/47QMplR

E. Que el informe de reconocimiento institucional realizado al Departamento del Cesar. fue remitido al Ministerio de Salud y Protección Social mediante oficio radicado bajo el número 2-2023057418 del 31 de octubre de 2023, con la finalidad de obtener concepto previo respecto de la medida que deberá adoptar el Departamento del Cesar, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 del Decreto 028 de 2008, y 2.6.3.4.1. del Decreto 1068 de 2015.

F. Que transcurrido el término previsto en el artículo 2.6.3.4.2. del Decreto 1068 de 2015, el Ministerio de Salud y Protección Social se pronunció sobre la consulta mediante oficio con radicado No. 1-2023-105081 del 14 de noviembre de 2023, en los siguientes términos:

"La Dirección de Promoción y Prevención, ha señalado que "con base en los riesgos identificados, según los resultados registrados, correspondiente a la adopción de la medida preventiva del Plan de Desempeño en el Sector Salud del Departamento del Cesar" aprueba la propuesta de adopción de la medida planteada.

La Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, señaló que, adicional a lo relacionado en el informe de diagnóstico institucional realizado por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Departamento del Cesar, y a partir del análisis realizado a los resultados del monitoreo que realizó el Ministerio de Salud y Protección Social a los recursos del SGP para salud del Subcomponente de Subsidio a la Oferta correspondientes a la vigencia 2022 del Departamento de Cesar, recomienda que el Plan de Desempeño incluya los siguientes aspectos: "(...) Contratar los recursos del Subcomponente de Subsidio a la Oferta del SGP una vez la Nación realice el giro de los recursos a la entidad territorial, que conlleve al cumplimiento de lo establecido en la Resolución 857 de 2020.

La Dirección de Regulación de la Operación del Aseguramiento en Salud Riesgos Laborales y Pensiones, se pronunció en los siguientes términos: "El nivel de cobertura en salud del departamento del Cesar se ubicó para el cierre del año 2021 en el 93.94%, y con corte al 31 de diciembre de 2022 se ubicó en un 95.43%, que es la

fecha de corte del análisis del informe, faltando aproximadamente 64.000 personas por afiliación al SGSSS, reflejándose de esta forma, un comportamiento con riesgo bajo en este componente. No obstante, si llama la atención que con corte al 30 de septiembre de 2023 del total de población afiliada en el régimen subsidiado (940.330 personas) el 22% (206.067 personas) no cuentan con la actualización de la encuesta Sisbén bajo la metodología IV, de los cuales 97.705 corresponden a poblaciones especiales que no requieren la misma, por tanto para el resto de la población, es importante contar con la encuesta para mantener su afiliación en dicho régimen, y el plazo estipulado para aplicar la encuesta vence el 5 de marzo de 2024.

Igualmente, según lo evidenciado en el informe con respecto al incumplimiento del artículo 2.6.1.2.1.1 del Decreto 780 de 2016, en cuanto al seguimiento y control al régimen subsidiado, por parte de la entidad territorial y por ende, el incumplimiento al artículo 29 de la Ley 1438 de 2011 donde se establece, en lo relativo al régimen subsidiado, que los Entes Territoriales administrarán el Régimen Subsidiado mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, es importante señalar que, el propósito del aseguramiento, es la garantía de la prestación de los servicios de salud, en condiciones de accesibilidad, integralidad, continuidad, calidad, oportunidad y resolutivez por parte de las EPS, con el control y el seguimiento de los entes territoriales.”

La Dirección de Financiamiento Sectorial, una vez analizado el informe de diagnóstico remitido, considera pertinente la adopción de la medida preventiva de Plan de Desempeño en el sector salud para el departamento de Cesar, teniendo en cuenta la baja ejecución de los recursos del Fondo de Salud, así como las inconsistencias en la información presupuestal reportada a través de la Categoría CUIPO y, en tal sentido, se hace necesario que la medida incorpore actividades relacionadas con la corrección y el seguimiento a estas inconsistencias, que le permitan a la entidad territorial lograr una adecuada ejecución de los recursos del sector salud y garantizar un adecuado y oportuno reporte de la información.”

- G. Que el artículo 2.6.3.4.1. del Decreto 1068 de 2015 en concordancia con el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, establece que las medidas preventivas o correctivas se adoptarán mediante acto administrativo debidamente motivado, indicando el evento o eventos de riesgo encontrados, la evidencia que amerita la adopción de la correspondiente medida, el término durante el cual estará vigente y las acciones a emprender.
- H. Que una vez efectuada la evaluación y análisis de los procesos administrativos, institucionales, fiscales, presupuestales, contractuales y sectoriales del Departamento del Cesar y evidenciados los riesgos respecto a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Salud, la Dirección General de Apoyo Fiscal en cumplimiento de sus funciones, considera necesario ordenar la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño, con la finalidad de superar los eventos de riesgo identificados, y procurar por el cumplimiento de la metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo del Departamento del Cesar.
- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 028 de 2008, “los compromisos asumidos por la entidad territorial son de carácter unilateral y serán ejecutados por las distintas administraciones, mientras el respectivo plan de desempeño se encuentre vigente”.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Medida Preventiva de Plan de Desempeño. Ordénese la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Salud que se financia con los recursos del Sistema General de Participaciones al Departamento del Cesar.

Parágrafo. El Departamento del Cesar deberá elaborar y presentar ante la Dirección General de Apoyo Fiscal, dentro del término perentorio e improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación de la presente Resolución; el Proyecto de Plan de Desempeño, para que, en los términos y plazos que en él se fijan, se obligue a desarrollar las actividades necesarias para eliminar los eventos de riesgo evidenciados.

Artículo 2º. Término del Plan de Desempeño. Establézcase la vigencia del Plan de Desempeño hasta la superación de los eventos de riesgo identificados, previa verificación por parte de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de su cumplimiento.

Artículo 3º. Lineamientos. El Plan de Desempeño deberá contener como mínimo acciones relacionadas con los siguientes aspectos:

1. En materia Financiera, alcanzar niveles más eficientes en la ejecución de los recursos del Fondo Local de Salud que permita dar cumplimiento a las metas en salud pública y cada uno de sus componentes, de acuerdo con lo establecido en el Plan Territorial de salud. De igual forma, fortalecer las capacidades institucionales para mejorar la calidad del reporte en el CCPET – CUIPO y en el FUT.
2. Frente al componente de salud pública, garantizar la adecuada planeación de los recursos y actividades en el marco de la planeación integral del sector salud que lleven a la Entidad a lograr la contratación de los recursos de Salud Pública con la oportunidad que la normatividad lo exige.
3. Ejecutar las actuaciones necesarias para corregir conductas en las etapas contractuales, de tal forma que aseguren la prestación del servicio en las condiciones definidas por la normatividad vigente, y cumplan con los fines para los cuales están destinados los recursos, garantizando el cumplimiento de metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios.
4. Identificar los riesgos asociados a las demandas judiciales y la estimación de la probabilidad de fallo en contra de la entidad.
5. En cuanto al Laboratorio Departamental de Salud Pública, emprender acciones tendientes a alcanzar su correcto funcionamiento y su adecuada incorporación a la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, mejorando estándares de calidad en Salud Pública - ECS que el Instituto Nacional de Salud - INS y del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA han determinado, así como también los componentes misionales y las capacidades básicas que ha definido el Ministerio de Salud y Protección Social.

Artículo 4º. Instrumento de Evaluación, Seguimiento y Control a la Ejecución del Plan de Desempeño. Para los efectos del seguimiento, evaluación periódica y control a la ejecución del Plan de Desempeño, las acciones que el Departamento del Cesar establezca en el Plan de Desempeño deberán quedar parametrizadas en una Matriz de Seguimiento y Evaluación, que incluirá, entre otros aspectos, sector, categoría, tema, objetivo, actividad, responsable, producto y duración. La Matriz de Seguimiento hará parte integral del Plan de Desempeño.

Parágrafo. La Dirección General de Apoyo Fiscal en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias, realizará seguimiento y evaluación periódica al Plan de Desempeño cuyo resultado determinará las acciones que resulten pertinentes.

Artículo 5º. Comunicación de la Medida. Comuníquese al Ministerio de Salud y Protección Social para lo de su competencia.

Artículo 6º. Notificación. Notifíquese personalmente al Representante Legal del Departamento del Cesar o a quien haga sus veces el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, de ser procedente; en caso contrario, notifíquese en las condiciones establecidas en el artículo 67 de la misma, y, si ello no fuere posible notifíquese por aviso conforme a lo establecido en el artículo 69 ibidem.

Artículo 7º. Vigencia y Recursos Aplicables. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación, y frente a ésta sólo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo ante el Director de la Dirección General de Apoyo Fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **20 de noviembre de 2023**

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

NESTOR MARIO URREA DUQUE
Director Dirección General de Apoyo Fiscal

REVISÓ: Fernando Olivera Villanueva

REVISIÓN JURÍDICA: María Adelaida Berdugo

REVISIÓN TÉCNICA: Patricia Peña Rincon

ELABORÓ: Óscar Andrés Giraldo Escobar.

DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público